



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 20 de febrero del 2026

VISTO:

El Memorando N° D-000262-2026-ATU/DI, emitido por la Dirección de Infraestructura; el Informe N° D-000193-2026-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-000595-2026-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao–ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, documento normativo que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otros tópicos; derogándose el Artículo 10 mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la Caja Chica, en esta directiva se establecen disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en el artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 se señala que, la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 397-2025-ATU/PE de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2026 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, mediante el Informe N° D-000193-2026-ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería en calidad de unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la Entidad, recomienda la emisión del acto resolutivo para la apertura del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Infraestructura para el Año Fiscal 2026 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que forma parte del marco presupuestal proyectado anual para la atención de la apertura y reembolsos del citado fondo, otorgado mediante el Memorando N° D-000595-2026-ATU/GG-OPP-UP, documento emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; remitiendo para ello la propuesta del responsable de su administración y manejo de dicho Fondo;

Que, el artículo 39° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (en adelante Reglamento), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, establece que la Oficina de Administración es el Órgano de apoyo responsable de la gestión de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como de la conducción, entre otras, de las acciones vinculadas a la ejecución coactiva;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se señala: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, el literal j) del artículo 40° del Reglamento establece que, la Oficina de Administración tiene la función de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo a través del cual se autoriza la apertura del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Infraestructura para el Año Fiscal 2026 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, por el importe de S/ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Con el visado de la jefa de la Unidad de Tesorería y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2026, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Dirección de Infraestructura para el Año Fiscal 2026, en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por un monto de S/ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar para el presente ejercicio fiscal al Sra. MARÍA ISABEL REGALADO VILLÓN, secretaria de la Dirección de Infraestructura, identificada con DNI N° 07575292, como TITULAR del Fondo Fijo para Caja Chica; y, a la Sra. ROSA MARÍA BONELLI TORERO, Asistente Administrativo de la Dirección de Infraestructura, identificada con DNI N° 25736806, como SUPLENTE del Fondo Fijo para la Caja Chica.

Artículo 3.- El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a la Dirección de Infraestructura, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU